

REPÚBLICA DE COLOMBIA
C O N F I S
CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

SOLICITUD CUPO VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES
PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS

DOCUMENTO D.G.P.P.N. No.64/2020
Diciembre de 2020

CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

1. SOLICITUD

En desarrollo de lo dispuesto por la normatividad presupuestal vigente, en especial lo establecido por el artículo 11 de la Ley 819 de 2003¹, se somete a consideración del CONFIS, la solicitud de autorización de cupo de vigencias futuras excepcionales presentadas por el Instituto Nacional de Vías mediante comunicación OAP 53384 del 24 de diciembre de 2020, conforme el siguiente detalle:

SECCIÓN:	2402-00	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS -
PROGRAMA:	2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
SUBPROGRAMA:	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PROYECTO:	0012	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2021	Nación	415.000.000.000
2022	Nación	235.000.000.000

2. OBJETO DE LA SOLICITUD

Según lo manifestado por el Instituto Nacional de Vías, adelantar el proceso de contratación de las intervenciones en vías rurales postuladas por las entidades territoriales en el marco del programa “Colombia Rural” en el territorio nacional, con el fin de realizar trabajos de mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario y actividades de mejoramiento de la red vial terciaria que permitan mejorar su transitabilidad y durabilidad.

3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Según lo manifestado por el Instituto Nacional de Vías, al analizar el estado actual de la Red Vial Terciaria, se ha evidenciado que el 94% se encuentra en regular y mal estado

¹ **Artículo 11.** Vigencias futuras excepcionales. El artículo 3º de la Ley 225 de 1995 quedará así:

El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1º de esta ley. (...)

a causa de la falta de mantenimiento oportuno, drenajes deficientes, zonas de inestabilidad geológica, deterioro de la superficie de rodadura, desatención de puntos críticos, entre otros, traduciéndose en problemas de movilidad, aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros, aumento en los tiempos de viaje.

Por tanto, según manifiesta el Invías, dentro del plan plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia – Pacto por la Equidad, el Gobierno Nacional incluyó dentro de sus políticas de inversión el mantenimiento y el mejoramiento de las vías terciarias del país, para ello se estructuró el programa “Colombia Rural” que permitirá mantener la transitabilidad y accesibilidad de la red terciaria del país, impulsando el desarrollo socioeconómico de las regiones con intervenciones estratégicas en corredores productivos, que conecten territorios y potencien el campo colombiano.

En el marco de lo anterior, el INVIAS ha contemplado la priorización de recursos para la ejecución de obras de mejoramiento y mantenimiento de corredores de la red rural a través del programa “Colombia Rural”, bajo los siguientes lineamientos:

- Vías de integración regional que impulsen el desarrollo socioeconómico.
- Aporte de capacidad operativa de los municipios.
- Esquemas de participación comunitaria para desarrollar actividades de rocería, limpieza de obras de drenaje y cunetas, remoción de derrumbes menores y bacheo manual.
- Mantenimiento periódico y rutinario con el apoyo de los batallones de Ingenieros Militares, las entidades territoriales y el sector privado.

De acuerdo con lo manifestado por el INVIAS, dentro de las actividades a realizar se encuentra el mantenimiento periódico y rutinario, buscando transformar la red vial rural en corredores transitables y duraderos. Las cantidades definitivas y los corredores rurales se determinarán en cada uno de los convenios derivados a suscribirse entre el INVIAS y los Entes Territoriales. Con la inversión de recursos requeridos se espera contar con los siguientes beneficios:

- Generar integración regional y mejorar la accesibilidad de los centros de producción a los centros de comercialización de los productos agrícolas y pecuarios, así como el acceso a centros hospitalarios, turísticos y centros educativos entre otros.
- Reducir los costos de operación y tiempos de viaje.
- Intervenciones a las zonas más afectadas por la violencia y la pobreza que se conocen como territorios “PDET”, que hacen parte del plan de desarrollo con enfoque territorial.

Metas año

PRODUCTO	ACTIVIDAD\VIGENCIA	2021	2022	TOTAL
	INVERSIÓN (MILLONES DE \$)	415.000	235.000	650.000
VÍA TERCIARIA MEJORADA	Construir Placa huella (km)	422,3	216,7	639,0
	Construir estructuras y drenajes (und)	362	312	674
	Construir Muros de Contención (und)	8	16	24
VÍA TERCIARIA MANTENIDA	Realizar mantenimiento periódico (km)	3.339,9	3.120,0	6.459,9
	Realizar mantenimiento rutinario (km)	3.339,9	3.120,0	6.459,9
SITIO CRITICO ESTABILIZADO	Sitio critico de la red terciaria estabilizado (und)	13,2	31,3	44,5

Fuente : INVIAS

El Instituto Nacional de Vías, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, solicita autorización de cupos de vigencias futuras excepcionales para adelantar los procesos de contratación en el presente año y hasta su terminación en el mes de julio de 2022, las intervenciones en vías rurales postuladas por las entidades territoriales en el marco del programa “Colombia Rural” en el territorio nacional.

4. IMPACTO FISCAL

Los recursos necesarios para garantizar los cupos de vigencias futuras están previstos en Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 “*POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021*”, consistente con las cifras del Marco de Gasto de Mediano 2021-2024 del Sector Transporte, respecto al INVIAS, como se muestra en el siguiente cuadro, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

Millones de pesos

Concepto	2021	2022	2023	2024
MGMP INVERSION SECTOR TRANSPORTE	7.175.625	6.934.407	5.493.522	5.963.380
Inflexibilidades	6.760.625	6.626.964	5.381.608	5.559.305
Cupo APP	3.983.197	4.273.683	4.486.608	4.644.305
- Inversión	3.983.197	4.273.683	4.486.608	4.644.305
Vigencias futuras Obra Pública	85.122	100.081	0	0
- INVIAS	84.468	100.000		
- Resto Entidades	654	81		
Programa Concluir, Concluir	1.130.000	1.100.000	0	0
Colombia Rural	235.000	465.000		
Otras Vigencias Futras en Trámite	562.196	588.200	895.000	915.000
- Programa Vías para la Legalidad	562.196	588.200	895.000	915.000
Conectando territorio	378.281	0	0	0
Chatarrización	111.000	100.000	0	0
Otros proyectos	275.828	0	0	0
Disponible	415.000	307.443	111.914	404.075
Vigencias Futuras en Trámite Colombia Rural	415.000	235.000		
Disponibilidad Con Aval Fiscal	0	72.443	111.914	404.075

Fuente: INVÍAS - DNP - DGPPN

5. DOCUMENTOS SOPORTE

- Oficio OAP 53384 del 24 de diciembre de 2020, con el cual el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Instituto Nacional de Vías, solicita autorización para comprometer apropiaciones presupuestales de vigencias futuras excepcionales en el presupuesto de gastos de inversión de ese Instituto.
- Justificación técnico-económica presentada por la Oficina Asesora de Planeación del Instituto Nacional de Vías.
- Oficio MT No.: 20201200774131 del 24 de diciembre de 2020, con el cual la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte emite concepto favorable para la aprobación de las vigencias futuras solicitadas.
- Oficio No. 20204340007846 del 24 de diciembre de 2020, con el cual la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, emite concepto favorable para la aprobación de las vigencias futuras solicitadas.
- Solicitud de vigencias futuras SIIF Nación No. 7020 del 24 de diciembre de 2020.

6. RECOMENDACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por la normatividad presupuestal vigente, en especial el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, se recomienda al CONFIS autorizar cupo de vigencias futuras excepcionales, en las cuantías y periodo de tiempo solicitado y conceptuado favorablemente por la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento

Nacional de Planeación, para que el INVÍAS adelante los procesos de contratación de las intervenciones en vías rurales postuladas por las entidades territoriales en el marco del programa “Colombia Rural” en el territorio nacional.